

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE CUENTAS.—Circular.

Sin embargo de lo que previne á los señores Alcaldes, en circular de 27 de Julio último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 28 del mismo mes, son muchos los que no han cumplido con la remision á este Gobierno de sus cuentas municipales.

Varias son las órdenes que con el mismo fin se han circulado, y en la de 1.º de Noviembre de 1877 se dictaban reglas á los Ayuntamientos para que las diesen á sus antecesores, marcando el procedimiento que habian de seguir con los morosos, así como la multa que en su caso les debian exigir.

No siendo posible, pues, tolerar por más tiempo esta morosidad, que, á la vez de una desobediencia manifiesta revela un completo abandono de la administracion municipal, he dispuesto que los Ayuntamientos que se hallen en descubierto, verifiquen la presentacion de sus cuentas en el improrogable término de 20 dias, contados desde la publicacion de esta circular en el BOLETIN, trascurrido el cual sin haberlo verificado, los actuales Alcaldes llevarán á efecto desde luego y bajo su responsabilidad las disposiciones segunda y siguientes de la citada circular de 1.º de Noviembre de 1877, remitiendo á este

Gobierno el papel del sello correspondiente que acredite la exaccion de las multas; en la inteligencia que, además de exigir la debida responsabilidad por la falta de cumplimiento, nombraré sin más aviso comisionados que pasen á formar las cuentas á cargo y riesgo de los morosos, con lo demás que proceda.

Zaragoza 27 de Enero de 1879.—El Gobernador, José Perez Garchitorea.

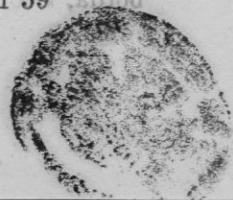
SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comision Provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Diciembre último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
La racion de pan.....	0	19
Idem de cebada.....	0	88
Idem de paja.....	0	42
Litro de aceite.....	1	30
Idem de vino.....	0	24
Kilógramo de carbon...	0	15
Idem de leña.....	0	07
Idem de carnero.....	1	59



A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 29 de Enero de 1879.—V.º B.º—El Vicepresidente, Luis Seron.—El Secretario, Francisco Bellostas.—El Comisario de Guerra, Cárlos Clausells.

SECCION QUINTA.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE ZARAGOZA.

SEGUNDA DECENA DEL MES DE ENERO DE 1879.

RELACION de las compras verificadas por la misma en la expresada decena.

Días...	PUNTOS.	NOMBRE de los vendedores.	CANTIDAD.	PRECIO. — Pesetas.
		ACEITE DE 2. ^a	Litros.	
19	Zaragoza...	Escolástico Agustin	1.117	1'06
18	Calatayud...	Balbino Raga.	50	1'16
		CARBON.	Kilógramos.	
»	Idem.	Gregorio Lopez....	800	0'12
		JABON.		
19	Zaragoza...	Juan Calvo.....	200	1'08

Zaragoza 21 de Enero de 1879. — V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Carlos Clausells.—El Administrador, Gregorio Mora y Garcia.

SINDICATO DE RIEGOS DE TAUSTE.

ANUNCIOS.

Por disposicion del Sindicato de riegos de Tauste, competentemente autorizado por el señor Gobernador de la provincia de Zaragoza, se subastarán en las Casas Consistoriales de la villa de Gallur el dia 11 de Febrero próximo á las doce de la mañana, el arranque y conduccion á la orilla izquierda del Canal, frente á los portillos en construccion del dique de Belver, jurisdiccion de Cabanillas, de 400 metros cúbicos de piedra, bajo el tipo de 3 pesetas 50 céntimos cada uno, con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaria de dicho Sindicato, establecida accidentalmente en esta ciudad y su calle del Juicio, núm. 1, cuarto segundo.

Las proposiciones se presentarán en la citada Secretaria en pliegos cerrados, arrojándose en todo al modelo adjunto.

Tudela 22 de Enero de 1879.—El Director, Joaquin Arguedas.—Por acuerdo, Mariano Laborda, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., habitante en..., calle de..., número..., segun cédula que exhibe, enterado del anuncio dado al público por el Sindicato de riegos de Tauste con fecha 22 de Enero último, y de los pliegos de las condiciones facultativas y económicas para el arranque y conduccion de 400 metros cúbicos de piedra para revestimiento del dique de Belver, se obliga á ejecutar dicho arranque y conduccion con sujecion á los mencionados pliegos de condiciones, por la cantidad de... (expresada en letra) pesetas cada uno.

Fecha.

Firma.

Por disposicion del Sindicato de riegos de Tauste, competentemente autorizado por el señor Gobernador de la provincia de Zaragoza, se subastarán en las Casas Consistoriales de la villa de Gallur, el dia 11 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, las obras de reparacion del dique de Belver, jurisdiccion de Cabanillas, consistentes en terraplenes de tierra, bajo el tipo de una peseta 25 céntimos por cada uno de los 5.000 metros cúbicos en que se hallan calculadas, y con sujecion á las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Secretaria de dicho Sindicato, establecida accidentalmente en esta ciudad y su calle del Juicio, número 1, piso segundo.

Las proposiciones se presentarán en la citada Secretaria en pliegos cerrados, arrojándose en todo al modelo adjunto.

Tudela 22 de Enero de 1879.—El Director, Joaquin Arguedas.—Por acuerdo, Mariano Laborda, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., habitante en..., calle de..., núm., segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio dado al público por el Sindicato de riegos de Tauste, con fecha 22 de Enero último, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas, para contratar la reparacion del dique de Belver, se obliga á ejecutar las obras de dicha reparacion conforme al proyecto y con sujecion á los mencionados pliegos de condiciones por la cantidad de..., (expresada en letra) pesetas, el metro cúbico.

Fecha.

Firma.

SECCION SEXTA.

La plaza de Médico Cirujano titular de este pueblo se halla vacante: su dotacion consiste en 250 pesetas anuales, con más las igualas de los vecinos, cuyo número es el de 242, deducidos los declarados pobres. Los aspirantes se servirán presentar sus respectivas instancias documentadas en esta Alcaldía en el término de 15 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio en BOLETIN OFICIAL, pasados los cuales se proveerá.

Bubierca 25 de Enero de 1879.—El Alcalde, Víctor Perez.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fiar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. - Cts.
D. Juan Salinas.....	Zaragoza.	Casa.	Clero.	483	Cariñena.	en 8 de Febrero de 1879.....	187'15
José Marin.....	Ricla.	Campo.	Id.	4540	Ricla.	en ídem ídem.....	108'72
Clemente Moreno.....	Daroca.	Id.	Id.	4077	Ruesta.	en 9 ídem ídem.....	35
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4071	Idem.	en ídem ídem.....	21'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3867	Idem.	en ídem ídem.....	186'25
Hilario Barriga.....	Idem.	Id.	Id.	4014	Monton.	en ídem ídem.....	90
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	4013	Idem.	en ídem ídem.....	37'50
Pedro Ibarra.....	Calatayud.	Id.	Id.	4005	Idem.	en ídem 1870 al 79.....	1162'50
Vicente Goicorrea.....	Tarazona.	Id.	Id.	5136	Sta. Cruz de Moncayo.	en ídem 1879.....	38'50
El mismo.....	Idem.	Vina.	Id.	5164	Vierlas.	en ídem ídem.....	265
Mannuel Gil.....	Zaragoza.	Molino.	Propios.	211	Sistago.	en ídem ídem.....	1661'75
Marcelino Blanco.....	Idem.	Monte.	Id.	345 2.º	La Muela.	en ídem 1877 al 79.....	42'15
Domingo Lorente.....	Nombrevilla.	Id.	Id.	250-275	Nombrevilla.	en 10 ídem ídem.....	72'50
Mariano Muñoz.....	Zaragoza.	Heredad.	Clero.	5010	Tarazona.	en ídem ídem.....	65'14
Romualdo Senac.....	Idem.	Vina.	Id.	5165	Vierlas.	en ídem ídem.....	112'50
Faustino Armijo.....	Zaragoza.	Heredad.	Id.	5167	Idem.	en ídem ídem.....	95'26
Francisco Galindo.....	Idem.	Campo.	Id.	4984	Tarazona.	en ídem ídem.....	103'79
Mariano Casas.....	Idem.	Id.	Id.	2137	Arándiga.	en ídem ídem.....	125'06
José María Lavilla.....	Zaragoza.	Id.	Id.	2139	Idem.	en ídem ídem.....	46'53
El mismo.....	Idem.	Olivar.	Id.	2140	Idem.	en ídem 1871 á 76 y 79.....	506'45
El mismo.....	Idem.	Campo.	Id.	2146	Idem.	en ídem 1875 á 79.....	158'79
Tomás Abad.....	Idem.	Id.	Id.	2156	Idem.	en ídem 1879.....	401'50
Silvestre Moreno.....	Idem.	Id.	Id.	2141	Idem.	en ídem 1875 al 77 y 79.....	166'55
Pablo Crespo.....	Idem.	Id.	Id.	6381	Zaragoza.	en ídem 1879.....	45'20
Cesáreo Benito.....	Idem.	Id.	Id.	6749	Idem.	en ídem ídem.....	20'55
Pablo Feringan.....	Utebo.	Id.	Id.	6498	Utebo.	en ídem ídem.....	157'80
Santiago Bardagi.....	Idem.	Id.	Id.	6458	Idem.	en ídem 1876, 78 y 79.....	176'85
Manuel German.....	Epila.	Solar.	Propios.	317-88	Epila.	en ídem 1879.....	877'50
Urbano Lalarrera.....	Madrid.	Monte.	Id.	1.º-2.º	Ariza.	en ídem 1879.....	112-40
	Zaragoza.	Id.	Id.	»	Trasobares.	en ídem 1876 al 79.....	

Zaragoza 25 de Enero de 1879.—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

SECCION SÉTIMA.**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.***Zaragoza.—Pilar.*

D. José García Camba, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que por parte de D. Luis Palomar y Mur, vecino y del comercio de esta capital, se ha presentado demanda sobre inclusion en las listas electorales, solicitando se le declare este derecho y la consiguiente inscripcion para ejercer el referido derecho de sufragio; y admitida que le ha sido la solicitud, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 27 de la vigente ley electoral, he acordado en providencia de este dia publicar la pretension por edictos, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se inserte el presente, puedan presentarse en oposicion á la inclusion los interesados que lo deseen.

Dado en Zaragoza á 27 de Enero de 1879.—José G. Camba.—D. S. O., Mariano Moliner.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza:

Por el presente edicto, se cita á D. Andrés Mediano, contratista de quintos, que residió en esta ciudad, calle de los Mártires, núm. 5, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa pendiente en virtud de expedicion de una cédula personal y certificado de conducta de Joaquin Reyes y Barrientos.

Dado en Zaragoza á 22 de Enero de 1879.—Luis de Marlés.—Por mandato de S. S., L. Camilo Torres.

Calatayud.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Por el presente primer y único edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Ibañez Sanchez (a) Reyecillo, vecino de esta ciudad, para que en el término de seis dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en virtud de causa que se le ha seguido sobre robo de carneros y extinguir cuatro dias de detencion por sustitucion y apremio.

Y al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial, la prision y remision á estas cárceles con las debidas seguridades al citado Ibañez, á quien se apercibe, con que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 23 de Enero de 1879.—Eduardo Torres.—D. S. O., Roque Romeo.

JUZGADOS MILITARES.

D. Antonio Serrano Casanova, Teniente graduado, Alférez fiscal del segundo batallon del Regimiento infanteria de Bailen, núm. 24.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la tercera compania del segundo batallon del expresado Regimiento, Pablo Viases Viola, á quien estoy sumariando por delito de desercion, cometido desde el cuartel de Santa Engracia de esta plaza,

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion del referido cuartel, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 14 de Enero de 1879.—Antonio Serrano.

PARTE NO OFICIAL.**ANUNCIOS.****EMPRESA DE TRABAJOS TOPOGRÁFICO-CATASTRALES.****GORRÍA, ACIN Y RALLO.**

INDEPENDENCIA, 16, ENTRESUELO.

Fijado por la Direccion general de Contribuciones el dia 16 de Febrero más proximo para el repartimiento á domicilio, de las cédulas de declaracion, primera operacion de las muchas que abraza el servicio de amillaramientos; esta empresa tiene el honor de participar á las corporaciones y particulares de la provincia, que organizados definitivamente los trabajos en sus distintos ramos, ella se encargará de efectuar previamente las mediciones, deslindes, amojonamientos, planos parcelarios y valoraciones de fincas rústicas y urbanas que se le encarguen, confeccionando despues toda clase de documentos concernientes á la estadística territorial, incluso las listas, registros, certificaciones, libros-amillaramientos, y demás que la ley previene. (25-29)

IMPORTANTE A LOS SEÑORES JEFFES DEL EJÉRCITO

Se construyen 1.000 gorras de cuartel por semana á precios muy arreglados. Los que gusten hacer pedidos, ántes se les mandarán muestras.—Estébanes, núm. 10, piso 2.º. Juan Gasca y compania, Zaragoza.